

Chileno:

**! REPUDIEMOS
UN PLEBISCITO
QUE ES UNA
INDIGNIDAD
POLITICA
Y MORAL!**

2549

**Qué
significa el
Plebiscito
sobre la
nueva
Constitución?**

EL PAIS HA SIDO INFORMADO POR
EL GENERAL PINOCHET QUE LA JUNTA
DE GOBIERNO APROBO EL TEXTO DE
UNA NUEVA CONSTITUCION Y QUE LOS
CHILENOS DEBEREMOS CONCURRIR A
UN PLEBISCITO PARA RATIFICARLA
¿QUE SIGNIFICA ESTO?

UNA GRAN FARSA

Denunciamos este proceder como una farsa nunca antes vista en la historia de Chile.

Decimos que se trata de una farsa —entre otras— por las siguientes razones:

1º Porque Chile vive —desde hace ya siete años— bajo una dictadura:

1. Que ha suspendido todas las libertades esenciales, principalmente las de opinión, reunión y asociación;
2. Que mantiene disueltos a los partidos políticos;
3. Que controla casi todos los medios de comunicación;
4. Que persigue implacablemente a las personas que disienten de sus ideas o acciones; y
5. Que ha impuesto un régimen político que se apoya en la violencia y el temor de la población.

En estas circunstancias, la gran mayoría de los chilenos no tiene una información objetiva y suficiente para formarse un juicio claro sobre la materia y, lo más importante, tampoco tiene las mínimas condiciones de libertad para expresar su voluntad.

2º Porque el texto que la Junta ha aprobado, más que establecer un régimen constitucional permanente en Chile, se propone fundamentalmente prolongar la dictadura del Gral. Pinochet, a lo menos por ocho y medio años más (hasta 1989), susceptibles de alargarse hasta 1997. Las disposiciones transitorias son las más importantes ya que empiezan a regir a corto plazo. Por otra parte, todos los mecanismos aparentemente democráticos que se establecen en las disposiciones permanentes, sólo entrarían a regir efectivamente, en el mejor de los casos, después de casi nueve años.

CONDICIONES DE VALIDEZ DE UN PLEBISCITO

UN PLEBISCITO es un acto por el cual el pueblo decide una solución a un asunto de interés nacional, entre diversas alternativas, en ejercicio de su soberanía, mediante sufragio universal, libre, secreto e informado.

UN PLEBISCITO SUPONE que la materia sujeta a decisión del pueblo ha tenido previamente un amplio y profundo debate público en que todas las personas y organizaciones han podido exponer libremente sus opiniones en igualdad de condiciones. De este debate surgen las alternativas que se someten a la decisión de los ciudadanos.

UN PLEBISCITO SUPONE que en el país rigen plenamente las libertades públicas, de tal manera que los ciudadanos puedan reunirse libremente, manifestar y divulgar públicamente sus opiniones, organizarse para la defensa de las distintas alternativas sin restricciones ni limitaciones de ninguna clase, ni estar expuestos a ser detenidos, relegados, expulsados del territorio nacional ni sujetos a ninguna clase de apremios ilegítimos.

UN PLEBISCITO SUPONE que los partidos políticos funcionan libremente para orientar a la opinión pública; que existe un Registro Electoral o Padrón de Ciudadanos que individualiza a quienes tienen derecho a votar; que la ley regula el procedimiento electoral para asegurar su corrección, y que hay Tribunales encargados de verificar la autenticidad de sus resultados y anular los vicios que puedan producirse.

Todas las condiciones enumeradas son tan evidentes y necesarias para un plebiscito que, incluso, han sido reconocidas por los actuales gobernantes, que ahora parecen olvidar lo que antes dijeron.

En efecto:

- a) Con motivo de la consulta del 4 de Enero de 1978, el General Pinochet, en discurso pronunciado en Valparaíso dos días antes, precisó las diferencias entre esa consulta y un plebiscito diciendo textualmente:

“En el plebiscito se requiere la existencia de un Registro Electoral. En la consulta no es necesario. En el plebiscito debe existir una ley electoral que dé normas como se debe desarrollar. En la consulta sólo se requieren instrucciones. En el plebiscito se requie-

re estar inscrito y concurrir a determinados lugares y a determinadas mesas. En esta consulta sólo se requiere el carnet y pueden votar en cualquier lugar. Los plebiscitos deciden asuntos políticos. Una consulta está pidiendo un apoyo o una respuesta a la pregunta. El plebiscito requiere de tiempo para desarrollar la campaña”. (“El Cronista”, 3 de Enero de 1978, pág. 11); y

- b) En declaraciones hechas a “El Mercurio” el 29 de Julio de 1979, Cuerpo D, pág. 3, el integrante de la Junta, Gral. Matthei, dijo textualmente:

“Si la Constitución se somete a plebiscito sin que haya pleno debate e información antes, se convertiría en una farsa. Y nuestra intención es por completo ajena a este tipo de farsa. En esas circunstancias, la Constitución no tendría ninguna trascendencia, el chileno no la consideraría suya, sino de un gobierno que la hizo. Por lo tanto, no la respetaría. Una nueva Constitución tiene que ir a plebiscito de todas maneras, pero después que puedan operar los partidos políticos para que den su opinión. Si no ¿qué opiniones se van a dar?”.

EN SINTESIS, la actual convocatoria a plebiscito, NO CUMPLE con las condiciones esenciales para que sea válido:

- no se realiza bajo la vigencia de las libertades públicas, sino bajo régimen de emergencia;
- no se plantean alternativas para que el pueblo decida;
- se trata de un asunto esencialmente político, como es la Constitución Política o ley fundamental de la República, y no hay registros electorales, ni intervención de los partidos políticos, ni ha habido debate público en condiciones de igualdad, etc.

EL CONTENIDO DE LA NUEVA CONSTITUCION

El proyecto de nueva Constitución que se somete a plebiscito tiene dos partes: una permanente y una transitoria. Una simple lectura de todos sus artículos es suficiente para advertir que, por lejos la más importante es la parte transitoria que empezaría a regir de inmediato.

Veamos en resumen en qué consisten ambas partes, empezando por la destinada a aplicarse en forma inmediata:

1º Parte transitoria del proyecto

Se establecen 29 disposiciones transitorias, cuyo contenido principal es el siguiente:

- a) Regiría durante ocho años a partir de seis meses después del plebiscito, esto es, desde el 11 de marzo de 1981 hasta el 11 de marzo de 1989;
- b) Durante este período, continuará como **Presidente el Gral. Pinochet**, quien seguirá siendo el Comandante en Jefe del Ejército. Seguirá también en funciones la actual Junta de Gobierno, pero en ella el General Pinochet será reemplazado por el Oficial de Ejército que le siga en antigüedad, pudiendo él reemplazarlo en cualquier momento;

- c) El Gral. Pinochet ejercerá la **totalidad del Poder Ejecutivo, con las más amplias facultades**, incluso decretar por sí solo estados de emergencia y de catástrofe y ejercer por seis meses renovables, las facultades de arrestar a las personas por cinco días, ampliables a veinte si se les imputan actos terroristas; restringir el derecho de reunión y la libertad de información; prohibir el ingreso de personas al país o expulsarlas del territorio y relegar a cualquier persona a un lugar del territorio nacional hasta por tres meses, **medidas todas estas no susceptibles de recurso alguno;**
- d) Durante este período, y hasta que la Junta no dicte una Ley Orgánica Constitucional sobre los partidos políticos, **estará prohibido ejecutar o promover toda actividad, acción o gestión de índole político-partidista;**
- e) Durante este mismo período, el **Poder Constituyente y el Legislativo seguirán en manos de la actual Junta de Gobierno**, con las siguientes modalidades importantes: Podrá modificar la Constitución, sometiendo dichas reformas a nuevos plebiscitos similares al actual; podrá dictar leyes interpretativas de la Constitución y,

además, todas las leyes llamadas orgánicas constitucionales; esto es, las de mayor importancia para la organización del Estado, como por ejemplo, la ley de elecciones, la ley sobre partidos políticos, la que regule el funcionamiento del Congreso, las leyes orgánicas del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador, de la Contraloría General de la República, del Banco Central, de los Consejos Regionales y de las Municipalidades.

Es más, todas estas leyes SOLAMENTE se podrán modificar con el voto conforme de los tres quintos de los diputados y senadores en ejercicio. Es obvio, además, que la Junta podrá dictar cualquier otra clase de leyes;

- f) Durante este período, no habrá Cámara, Senado, ni ningún órgano de elección popular, y los Alcaldes serán nombrados y removidos a voluntad por el Gral. Pinochet;

En síntesis:

Los artículos transitorios sólo pretenden prolongar la actual dictadura por ocho años más (hasta 1989) y, crean el “resquicio legal” para prolongarla hasta 1997, en las mismas o peores condiciones que el país ha conocido.

2º Parte permanente del proyecto

Algunas de las características principales del régimen que establece la Constitución aprobada por la Junta son las siguientes:

- a) Sólo empezará realmente a regir al término de los plazos señalados en el párrafo anterior, si es que en ese lapso no es modificada por la Junta con la ratificación de un nuevo plebiscito;
- b) Se fundamenta en una concepción autoritaria del Estado, que desconfiaba del pueblo y de todas sus organizaciones representativas. Consiguientemente, establece una verdadera dictadura presidencial dando al Presidente de la República un poder casi sin límites, al disminuir la representatividad y las funciones del Congreso Nacional y el rol de todos los órganos de participación, especialmente de los partidos políticos.
- c) Contempla cuatro “estados de excepción”: de asamblea, de sitio, de emergencia y de catástrofe, **que permite al Presidente, en los hechos, anular las más esenciales libertades públicas** con el solo acuerdo del Consejo de Seguridad. Para el estado de sitio, que requiere la aprobación del Congreso, el Presidente podrá aplicarlo provisoriamente en espera del pronunciamiento del Congreso con el solo acuerdo del referido Consejo. Si este acuerdo no se logra dentro de diez días, se da por aprobado el estado de sitio;
- d) Se exige para ser Diputado y Senador, ser egresado de Enseñanza Media o equivalente y tener residencia

- g) Durante este período, a falta de Senado subsistirá el Consejo de Estado como **órgano meramente asesor del Presidente;**

- h) Al término de este período (1989) los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y el Director General de Carabineros, **propondrán a la ratificación de la ciudadanía la persona que deba desempeñar la Presidencia de la República durante los ocho años siguientes, pudiendo ser propuesto el mismo General Pinochet;**

- i) Ratificado en un plebiscito el nuevo Presidente así propuesto, dentro de los nuevos meses siguientes convocará a elecciones de Diputados y Senadores; y, hasta que no entre en funciones el Congreso entonces elegido, **conservará todas sus facultades constituyentes y legislativas la Junta de Gobierno;**

a lo menos de tres años consecutivos, en el distrito o región por la que sea candidato. **Se contemplan Senadores designados y no elegidos por votación popular, y se deja todo el régimen de elección de parlamentarios y de funcionamiento del Congreso, sujetos a una Ley Orgánica Constitucional que dictará la Junta de Gobierno;**

- e) Se erige a las Fuerzas de la Defensa Nacional en ávalos del orden institucional de la República, se establece la

En Síntesis:

Las disposiciones permanentes, al igual que las transitorias, no pretenden llevar al país a la Democracia, por el contrario, esta Constitución busca consolidar el actual régimen y mantener indefinidamente la dominación del país por un restringido grupo económico que el país ha conocido en estos últimos años.

EN RESUMEN

- 1º Se trata de una Constitución “impuesta” por el grupo gobernante y en cuya elaboración no ha tenido ninguna participación el pueblo, ni directamente ni por legítimos representantes suyos;
- 2º El objetivo inmediato de esta Constitución es **sólo prolongar por un lapso de nueve a dieciséis años la dictadura del General Pinochet;**
- 3º Las disposiciones de esta Constitución consolidan a perpetuidad en Chile un régimen autoritario y no representativo, que es la negación misma de la Democracia;
- 4º El plebiscito convocado se **realizará bajo un régimen de emergencia** en que

inamovilidad por cuatro años de los Comandantes en Jefe y del Director de Carabineros que designa el Presidente de la República y se crea un Consejo de Seguridad Nacional, con la mayoría de personeros de las Fuerzas Armadas y Carabineros, con facultades bastante amplias;

- f) Se identifica al Gobierno con la Administración Regional y Provincial al designarse a Intendentes y Gobernadores como funcionarios de la exclusiva confianza del Presidente de la República. Se excluye así toda descentralización regional y provincial con la excepción de los consejos regionales que, órganos meramente asesores del Intendente, tienen escasa representatividad y atribuciones;

- g) **Se suprimen las Municipalidades como órganos de administración comunal generados por sufragio universal** y su administración se encomienda a los Alcaldes, designados por el Consejo Regional respectivo o por el Presidente de la República, según lo disponga la ley, quienes actuarán asesorados por Consejos Comunales con poca representatividad y atribuciones;

- h) Se pretende perpetuar esta Constitución exigiendo el voto de las tres quintas partes de los Senadores y Diputados en ejercicio para modificarla. En caso de veto del Presidente de la República, se requiere la insistencia de las tres cuartas partes de los miembros en ejercicio de ambas cámaras, aún así el Presidente podría someterlo a plebiscito. Si la reforma tiende a disminuir las atribuciones del Presidente o a aumentar las del Congreso, se requiere el acuerdo tanto del propio Presidente como de los dos tercios de los miembros en ejercicio de cada Cámara.

están suspendidas o restringidas todas las libertades públicas esenciales;

- 5º El plebiscito no permite a los ciudadanos elegir entre alternativas, ni garantiza un período previo de amplio debate público, en que todos los sectores y partidos hayan tenido oportunidad de difundir sus puntos de vista en igualdad de condiciones;
- 6º El plebiscito se realizará sin Registros Electorales bajo el imperio de un régimen de temor generalizado que la política económica-social, la enorme cesantía existente y la maquinaria represiva policial han impuesto a grandes sectores de la población nacional.